



MINISTERIO DE EDUCACION

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION  
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL CAJABAMBA



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL”

## Resolución Directoral de UGEL N°3025-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.CAJB.

Cajabamba, 10 de agosto del 2022

### VISTO:

El expediente MAD N° 6666852 y demás actuados que se adjuntan en un total de tres (03) folios útiles y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante OFICIO N° 063-2022-DIE-N° 82284, el director de la institución educativa N° 82284, remite el expediente del profesor **VARGAS ROJAS JOSE ANTONIO**, identificado con DNI N° 26931909, con el cual, solicita permiso para los días 25 y 26 de julio del presente año;

Que, el artículo 71, literal b.1) de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, concordante con el artículo 197, literal a) de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, establece que el profesor tiene derecho a solicitar licencia sin goce de remuneraciones para atender asuntos particulares hasta por un periodo de dos (02) años continuos o discontinuos, contabilizados dentro de un periodo de cinco (05) años;

Que la Resolución Viceministerial N° 123-2021- MINEDU, establece que la licencia es el derecho que tiene el profesor para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. Su tramitación se inicia en su centro laboral y culmina en la instancia superior (UGEL/DRE), formalizándose mediante resolución administrativa. Las licencias pueden ser: con goce de remuneraciones y sin goce de remuneraciones; en cambio referente a los permisos, la misma norma establece que el permiso es la autorización del jefe inmediato, para ausentarse por horas del centro laboral, a excepción del permiso por onomástico y por el día del maestro, previa solicitud de parte del(a) profesor(a). Se formaliza con la papeleta de permiso o con la resolución administrativa, según corresponda. Los permisos pueden ser de dos clases: Permisos con goce de remuneraciones. Permisos sin goce de remuneraciones; asimismo, estipula en relación a la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares en el numeral 5.19.3 El(a) profesor(a) debe presentar su solicitud escrita de manera presencial o virtual dirigida a su jefe inmediato con una antelación mínima de quince (15) días hábiles antes del inicio de la misma y debe contar con la autorización expresa del jefe inmediato, para lo cual se tiene en cuenta la autorización del servicio, (...);

Que, el numeral 3 del artículo 86 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, establece que es deber de la autoridad administrativa respecto del procedimiento administrativo “Encauzar de oficio el procedimiento, cuando advierta cualquier error u omisión de los administrados, sin perjuicio de la actuación que les corresponda a ellos.”





MINISTERIO DE EDUCACION

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION  
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL CAJABAMBA



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL”

## Resolución Directoral de UGEL Nº3025-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.CAJB.

Que, del análisis de las normatividad y documentos indicados en párrafos anteriores, se verifica que el docente VARGAS ROJAS JOSE ANTONIO, solicita licencia sin goce de remuneraciones para tender asuntos particulares, en atención a ello y teniendo en consideración el Informe Escalafonario N° 00683-2022, el que señala que es procedente otorgar licencia sin goce de haber por motivos particulares al profesor solicitante; esta entidad debe emitir el acto resolutorio atendiendo con lo requerido; ello por estar conforme a ley;

De conformidad con el artículo 71 de la Ley N° 29944 - Ley de la Reforma Magisterial, artículo 197 su Reglamento Decreto Supremo N° 004-2013-ED; Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Supremo N° 015-2002-ED- Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1º.-CONCEDER** licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a VARGAS ROJAS JOSE ANTONIO, desde el 25 al 26 de julio del presente año, según los considerandos anteriormente expuestos.

**ARTICULO 2º. - DISPONER**, que la Oficina de Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local Cajabamba, notifique a la parte interesada comprendida en la presente Resolución y a las oficinas administrativas correspondientes de UGEL-CAJB para conocimiento y fines pertinentes, de conformidad al Art. 18º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

Regístrese y comuníquese.

**ORIGINAL FIRMADO**

PROF. JOSEPH VLADIMIR MARTOS GUEVARA  
DIRECTOR UGEL CAJABAMBA

La que transcribió a Ud. para su conocimiento y de mas fines. Acentamiento

Santa Guilla Julca Ticlia  
RESPONSABLE DE TRAMITE DOCUMENTARIO  
UGEL - CAJABAMBA

JVMG/D.UGEL  
HVCA/OPDI  
HFRA/OADM  
JHB/OAJ  
GARC/OPER  
Proyecto:3050- 2022  
Tiraje: 08

